

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-MDJLBYR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016 QUE REGULA EL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, 31 DE JULIO DEL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2025 y en Sesión Ordinaria del 16 de julio del 2026 se trató la propuesta de Ordenanza de modificación **ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016-MDJLBYR QUE REGULA EL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS DEL DISTRITO;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: **"8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";**

Que, el artículo 39 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40 de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante INFORME N° 954-2025-SGPIP-MDJLBYR del Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que, en el año 2016 se aprobó la Ordenanza mencionada en la referencia la cual se denomina: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO O LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO". La misma que se fundamenta en el derecho de los vecinos a cautelar y proteger su derecho a la seguridad e integridad física y a la seguridad privada, sin que ello afecte el derecho de los demás vecinos a la libertad de libre tránsito, tanto peatonal como vehicular, ornato y demás aspectos de responsabilidad municipal reconocido en nuestra Constitución Política;

Que se cuenta con los informes técnicos de la Gerencias de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica quienes coinciden en la incorporación en el TUPA de la Entidad Texto Único Procedimientos Administrativos: Autorización para colocación de elementos de seguridad, -Renovación de Autorización para el uso de elementos de seguridad;

Que las modificaciones son necesarias para modernizar y simplificar el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)**, alineándose con las necesidades actuales de la Municipalidad y la ciudadanía. La adopción de la tabla ASME para el cálculo de costos, la eliminación de un requisito redundante y la especificación detallada de los elementos de seguridad son medidas que mejorarán la eficiencia, transparencia y seguridad en el distrito; por lo que se ha incluido en el TUPA 2026 el trámite administrativo denominado **"AUTORIZACIÓN O RENOVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO";**

Que las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley y en la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos para los ciudadanos, tal como lo establece la política de simplificación administrativa del Estado peruano la cual se sustenta legalmente en la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) y el Decreto Legislativo N° 1246 de 2016, Decreto Legislativo N° 1203, el cual crea Sistema Único de Trámites (SUT), entre otras normas se hace necesario la modificación de la Ordenanza Municipal **ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016-MDJLBYR;**

Que la modificación de la Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDJLBYR se aprobó en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre del 2025, pero al haberse aprobado el TUPA de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero con Ordenanza Municipal N° 18-2025-MDJLBYR de fecha 04 de diciembre del 2025 y su ratificación con Ordenanza N° 1398 - 2026/MPA de fecha 13 de mayo del 2026 por la Municipalidad Provincial de Arequipa, se procede a la publicación de las ordenanzas con fecha 07 de julio del 2026 surgiendo sus efectos a partir del día siguiente de su publicación;

Que en sesión ordinaria de fecha 16 de Julio del 2026 se propone la derogación de los artículos 22, 23 y 25 del Título VIII "Procedimiento de Adecuación" contando con la sustentación técnico en el Informe N° 211-2026-GFYS y legal en el Informe N° 279-2026-OGAJ quedando vigente el artículo 24;

Por estas consideraciones y en uso de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 26072 el concejo municipal por **UNANIMIDAD** a dado la siguiente Ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016 QUE REGULA EL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los siguientes artículos de la **Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDJLBYR:**

DICE:

Artículo 6.- PAGO DE DERECHOS: La Agrupación Vecinal acreditada por la Municipalidad será quien ejerza la titularidad de la autorización del uso de elementos de seguridad siendo los responsables directos. La Agrupación Vecinal, deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 11° y adjuntar comprobantes de **pago de los siguientes derechos:**

- Por Inspección Ocular de Elementos de Seguridad (1.5% UIT).
- Por Trámite de Autorización de Instalación de Elementos de Seguridad (1.5% UIT).

DEBE DECIR:

Artículo 6.- PAGO DE DERECHO: Serán calculados por la Municipalidad, en base a las intervenciones y las actividades, según la tabla ASME.

Artículo 8° - MODIFÍQUESE de la siguiente manera: Definiciones y Especificaciones Técnicas: literal a)

- **Rejas Batientes:** Estructuras metálicas compuestas por dos puertas vehiculares sostenidas por postes metálicos anclados en la vereda y calzada, y dos puertas peatonales también sostenidas por postes metálicos. Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Rejas batientes vehiculares:

- **Marco:** Tubo cuadrado de 2" a 3" x 1/8" x 2.5 m (mínimo).
- **Cuerpo de la reja:** Tubo cuadrado de 1x1/8" x 2.50m (mínimo).
- **Parte central:** Plancha lisa de 0.60m de altura, a lo largo de toda la reja.
- **Pintura:** Marco y cuerpo de color **negro mate**. Parte central de color **amarillo reflectivo** (pintura de tráfico).

Rejas batientes peatonales:

- **Marco:** Tubo cuadrado de 2" a 3" x 1/8" x 2.50 m (mínimo).
- **Cuerpo de la reja:** Tubo cuadrado de 1x1/8" x 2.50m (mínimo).
- **Parte central:** Plancha lisa de 0.60m de altura, a lo largo de toda la reja.
- **Pintura:** Marco y cuerpo de color **negro mate**. Parte central de color

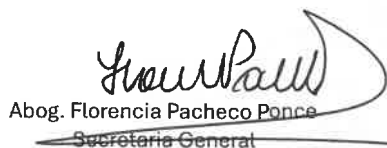
ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR del ítem 07 de la Primera Disposición Final de la Ordenanza 030-2016-MDJLBYP y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR los artículos 22, 23 y 25 del Título VIII Procedimiento de Adecuación de la Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDJLBYP.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente en el diario de los avisos judiciales de Arequipa y en la pagina web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero (<https://www.munibustamante.gob.pe>)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mg. Fredy Javier Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. M. - O.G.A.J
GDU - SGPIP - O.G.P.E y P.
G.S.C - G.S. CIUDADANA
GD. S y E - G.F y S - O.G.R. D

603808

CÉSAR HUAMANTUMA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Propone pacto por la integridad



Elizabeth Valdivia acompaña a Huamantuma como candidata a vicegobernadora.

Sin Fronteras
redaccion@gruposinfronteras.pe

César Ángel Huamantuma Alarcón, candidato al Gobierno Regional de Arequipa por el Movimiento Arequipa Tradición y Futuro, propuso durante el lanzamiento de su candidatura la suscripción del “Pacto por la integridad y contra la corrupción” a los demás candidatos y candidatas que se encuentran en carrera electoral. Esta iniciativa busca deterrar cualquier tipo de corrupción en los cargos de confianza que administran recursos públicos en el Gobierno Regional de Arequipa. “Nos comprometemos a priorizar la meritocracia, capacidad profesional, experiencia, integridad e idoneidad en la designación

de los cargos directivos y de decisión que tengan responsabilidad directa sobre la contratación, ejecución, administración o control de recursos públicos”, señaló el candidato durante el lanzamiento de su candidatura. Explico que se promoverá mecanismos de participación de los colegios profesionales de Arequipa, según la especialidad correspondiente, a fin de que puedan proponer profesionales de reconocida trayectoria para integrar listas o bancos de profesionales elegibles, de acuerdo con perfiles previamente establecidos y publicados. Asimismo, la participación de los colegios profesionales tendrá como finalidad ampliar y transparentar la búsqueda de profesiona-

les calificados y reducir la discrecionalidad en la selección de funcionarios. La designación final se realizará respetando las competencias de las autoridades y las normas que regulan cada puesto, pero bajo un principio político claro: ningún cargo de responsabilidad sobre recursos públicos debe convertirse en un premio político. Los cargos donde se aplicará este tipo de selección son: infraestructura, supervisión y ejecución de inversiones; asimismo, contrataciones del Estado y procesos de adquisición de bienes, servicios y obras. También incluye a los órganos y unidades orgánicas del gobierno regional que intervengan directamente en la gestión, administración o control de recursos públicos. ▀

Hasta medio millón de soles de multa

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) recordó que, de acuerdo con la ley electoral, ninguna autoridad, funcionario o servidor público está facultado para realizar proselitismo político o propaganda electoral a favor de un candidato o

agrupación política mientras ostente su cargo. Si lo hacen, las multas establecidas en la norma oscilan entre las 30 y las 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), lo que equivale a 165 mil y 550 mil soles, respectivamente. ▀



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-MDJLBYR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016 QUE REGULA EL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, 31 DE JULIO DEL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2025 y en Sesión Ordinaria del 16 de julio del 2026 se trató la propuesta de Ordenanza de modificación ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016-MDJLBYR QUE REGULA EL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS DEL DISTRITO;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “Las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40 de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante INFORME N° 954-2025-SGPIP-MDJLBYR del Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que, en el año 2016 se aprobó la Ordenanza mencionada en la referencia la cual se denomina: “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO O LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”. La misma que se fundamenta en el derecho de los vecinos a cautelar y proteger su derecho a la seguridad e integridad física y a la seguridad privada, sin que ello afecte el derecho de los demás vecinos a la libertad de libre tránsito, tanto peatonal como vehicular, ornato y demás aspectos de responsabilidad municipal reconocido en nuestra Constitución Política;

Que se cuenta con los informes técnicos de la Gerencias de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica quienes coinciden en la incorporación en el TUPA de la Entidad Texto Único Procedimientos Administrativos: Autorización para colocación de elementos de seguridad, “Renovación de Autorización para el uso de elementos de seguridad;

Que las modificaciones son necesarias para modernizar y simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), alineándose con las necesidades actuales de la Municipalidad y la ciudadanía. La adopción de la tabla ASME para el cálculo de costos, la eliminación de un requisito redundante y la especificación detallada de los elementos de seguridad son medidas que mejorarán la eficiencia, transparencia y seguridad en el distrito; por lo que se ha incluido en el TUPA 2026 el trámite administrativo denominado “AUTORIZACIÓN O RENOVACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO”;

Que las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley y en la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos para los ciudadanos, tal como lo establece la política de simplificación administrativa del Estado peruano la cual se sustenta legalmente en la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) y el Decreto Legislativo N° 1246 de 2016, Decreto Legislativo N° 1203, el cual crea Sistema Único de Trámites (SUT), entre otras normas se hace necesario la modificación de la Ordenanza Municipal ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016-MDJLBYR;

Que la modificación de la Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDJLBYR se aprobó en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre del 2025, pero al haberse aprobado el TUPA de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero con Ordenanza Municipal N° 18-2025-MDJLBYR de fecha 04 de diciembre del 2025 y su ratificación con Ordenanza N° 1398 - 2026/MPA de fecha 13 de mayo del 2026 por la Municipalidad Provincial de Arequipa, se procede a la publicación de las ordenanzas con fecha 07 de julio del 2026 surgiendo sus efectos a partir del día siguiente de su publicación. Que en sesión ordinaria de fecha 16 de julio del 2026 se propone la derogación de los artículos 22, 23 y 25 del Título VIII “Procedimiento de Adecuación” contando con la sustentación técnica en el Informe N° 211-2026-GFYS y legal en el Informe N° 279-2026-OGAJ quedando vigente el artículo 24;

Por estas consideraciones y en uso de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 26072 el concejo municipal por UNANIMIDAD a dado la siguiente Ordenanza:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016 QUE REGULA EL USO O INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDJLBYR:

DICE:

Artículo 6.- PAGO DE DERECHOS: La Agrupación Vecinal acreditada por la Municipalidad será quien ejerza la titularidad de la autorización del uso de elementos de seguridad siendo los responsables directos. La Agrupación Vecinal, deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 11° y adjuntar comprobantes de pago de los siguientes derechos:

- Por Inspección Ocular de Elementos de Seguridad (1.5% UIT).
- Por Trámite de Autorización de Instalación de Elementos de Seguridad (1.5% UIT).

DEBE DECIR:

Artículo 6.- PAGO DE DERECHO: Serán calculados por la Municipalidad, en base a las intervenciones y las actividades, según la tabla ASME.

Artículo 8°.- MODIFIQUESE de la siguiente manera: Definiciones y Especificaciones Técnicas: literal a)

- Rejas Batientes: Estructuras metálicas compuestas por dos puertas vehiculares sostenidas por postes metálicos anclados en la vereda y calzada, y dos puertas peatonales también sostenidas por postes metálicos. Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Rejas batientes vehiculares:

- Marco: Tubo cuadrado de 2" a 3" x 1/8" x 2.5 m (mínimo).
- Cuerpo de la reja: Tubo cuadrado de 1x1/8" x 2.50 m (mínimo).
- Parte central: Plancha lisa de 0.60m de altura, a lo largo de toda la reja.
- Pintura: Marco y cuerpo de color negro mate. Parte central de color amarillo reflectivo (pintura de tráfico).

Rejas batientes peatonales:

- Marco: Tubo cuadrado de 2" a 3" x 1/8" x 2.50 m (mínimo).
- Cuerpo de la reja: Tubo cuadrado de 1x1/8" x 2.50 m (mínimo).
- Parte central: Plancha lisa de 0.60m de altura, a lo largo de toda la reja.
- Pintura: Marco y cuerpo de color negro mate. Parte central de color

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR del ítem 07 de la Primera Disposición Final de la Ordenanza 030-2016-MDJLBYR y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR los artículos 22, 23 y 25 del Título VIII Procedimiento de Adecuación de la Ordenanza Municipal N° 030-2016-MDJLBYR.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLIQUESE la presente en el diario de los avisos judiciales de Arequipa y en la página web de la Municipalidad del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero (<https://www.munibustamante.gob.pe>)

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLEASE

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ABG. FLORENCIA PACHECO PONCE
SECRETARÍA GENERAL

Mg. Freddy A. Zegarra Black
ALCALDE